



OK8640527

MIQUEL ARGELICH BERENGUER

Telf. 93 272 23 30

Exp. 272121/1/2

CLASE 8.ª



## PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE

**ARESA SEGUROS GENERALES, S.A.**

(Sociedad absorbida)

**POR**

**SEGURCAIXA ADESLAS, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS**

(Sociedad absorbente)

12

### 1. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE FUSIÓN.

#### 1.1. Normativa aplicable.

1.1.1. La presente fusión se rige por lo dispuesto en la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles (en adelante LME).

1.1.2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 23 LME, la mercantil **SegurCaixa Adeslas, S.A. de Seguros y Reaseguros** (en adelante, también **SegurCaixa Adeslas**), procederá a adquirir por sucesión universal, como sociedad absorbente, el patrimonio de la sociedad absorbida, **Aresa Seguros Generales, S.A.** (en lo sucesivo, también **Aresa**), la cual se extinguirá.

1.1.3. Dado que las sociedades intervinientes son entidades de seguros y por ello inscritas en el Registro Administrativo que a tal efecto lleva la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones del Ministerio de Economía y Competitividad, respectivamente bajo los números C-0124 (sociedad absorbente) y C-0341 (sociedad absorbida), se dará cumplimiento a cuanto dispone la legislación de ordenación y supervisión de los seguros privados a la que se encuentran sujetas, conforme se indica en el apartado 3 de este proyecto.

REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA REGISTRE MERCANTIL DE BARCELONA	13 h. 44 m.
1136 1819	HORA DE PRESENTACIÓN HORA DE PRESENTACIÓ
DIARIO / ASIENTO DIARI / ASSENTAMENT	04/05/2012
078983	FECHA DE PRESENTACIÓN DATA DE PRESENTACIÓ

#### 1.2. Proceso de fusión.

1.2.1. La sociedad absorbida, Aresa, se encuentra participada en un 99,987% por la sociedad absorbente, SegurCaixa Adeslas. El

(R.T.) 81

**REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA**

La fotocopia que antecede es reproducción exacta del/de documento/s original/es archivado/s en este Registro.

0,013% restante está en manos de un único accionista minoritario, la mercantil Eterna Aseguradora, S.A. Compañía de Seguros y Reaseguros, titular de 225 acciones de la absorbida.

- 1.2.2. Conforme al artículo 34.1 LME y para una mayor seguridad jurídica y protección de los accionistas minoritarios, el presente proyecto será objeto de un informe que emitirá un experto independiente, quien manifestará su opinión sobre el tipo de canje y su correspondencia con el valor real que tienen los patrimonios de las sociedades intervinientes, así como sobre los demás extremos previstos en el artículo 34.3 LME.



A tales efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.1 LME y 349.2 del Reglamento del Registro Mercantil, se efectuará la correspondiente solicitud al Registro Mercantil de Barcelona de nombramiento de experto independiente para la emisión de un informe único.

- 1.2.3. Acogiéndose a lo previsto en el artículo 36.1 LME, se considerarán como balances de fusión en la sociedad absorbente y en la absorbida los correspondientes al ejercicio 2011, toda vez que éstos se han cerrado al 31 de diciembre de 2011 y por tanto dentro de los seis meses anteriores a la fecha del presente proyecto. Una vez verificados por los auditores de cuentas, se someterán a la aprobación de las respectivas Juntas Generales.

### 1.3. Suscripción del proyecto.

- 1.3.1. El presente proyecto común de fusión se redacta y suscribe en ejemplar único por los Órganos de Administración, tanto de la sociedad absorbente como de la absorbida.

En cuanto a la sociedad absorbente, y tras su aprobación por unanimidad en la sesión del Consejo de Administración celebrada en el día de hoy, el proyecto es suscrito por don Juan Hormaechea Escós, don Tomás Muniesa Arantegui, don Juan Antonio Alcaraz García, don Mario Berenguer Albiac, don José María Cantero de Montes-Jovellar, doña María del Carmen Gimeno Olmos, don Gonzalo María Gortázar Rotaeché, don Jesús Javier Murillo Ferrer,

**REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA**

La fotocopia que antecede es reproducción exacta del/de documento/s original/es archivado/s en este Registro.



OK8640528

**CLASE 8.ª**

don Ernesto Mestre García, don Javier Mira Prieto-Moreno, doña Milagros Villa Oliveros y don Antonio López Taracena, éste como representante del consejero Mutua Madrileña Automovilista, Sociedad de Seguros a Prima Fija. Todos ellos actúan en su condición de Consejeros de la sociedad a la fecha de suscripción del proyecto, en el que consta asimismo la firma del Secretario, don Téotimo Sáez Zazo.

Por la sociedad absorbida lo suscribe don Juan Hormaechea Escós como persona natural designada por el Administrador Único, la mercantil SegurCaixa Adeslas, S.A. de Seguros y Reaseguros, para el ejercicio de las funciones permanentes de ese cargo.



- 1.3.2. El proyecto de fusión así suscrito será objeto de inserción en las páginas *web* de la sociedad absorbente, [www.segurcaixa.es](http://www.segurcaixa.es), y de la sociedad absorbida, [www.aresa.es](http://www.aresa.es), con la posterior publicación de este hecho en el BORME, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 LME, en su redacción conferida por el Real Decreto-Ley 9/2012, de 16 de marzo.

#### 1.4. Plazo para la aprobación.

- 1.4.1. El presente proyecto de fusión quedará sin efectos si no fuera aprobado por las Juntas de Accionistas de las sociedades intervinientes dentro de los seis meses siguientes a su fecha.
- 1.4.2. Una vez suscrito el proyecto, los Administradores de las sociedades absorbente y absorbida se abstendrán de realizar cualquier clase de acto o contrato que pudiera comprometer la aprobación del proyecto o modificar sustancialmente la relación de canje de las acciones.



## 2. CONTENIDO DEL PROYECTO (artículo 31 LME).

### 2.1. Identificación de las sociedades intervinientes (art. 31.1 LME).

- a) Sociedad absorbente.

**REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA**

La fotocopia que antecede es reproducción exacta del/de documento/s original/es archivado/s en este Registro.

- Denominación: **SEGURCAIXA ADESLAS, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS.**
- Tipo social: Sociedad anónima.
- Domicilio social: **Barcelona, calle Juan Gris, 20-26.**
- Datos registrales: Inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al tomo 204812, folio 130, hoja **B-6492.**
- Número de Identificación Fiscal: **A-28011864.**

b) Sociedad absorbida.



- Denominación: **ARESA SEGUROS GENERALES, S.A.**
- Tipo social: Sociedad anónima.
- Domicilio social: **Barcelona, Ronda de la Universidad 22.**
- Datos registrales: Inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al tomo 20.977, hoja número **B-14.661.**
- Número de identificación fiscal: **A-08169716.**



## 2.2. Tipo y procedimiento de canje (art. 31.2. LME).

### *Tipo de canje.*

- 2.2.1. El capital social de la sociedad absorbente, SegurCaixa Adeslas, asciende a la suma de cuatrocientos sesenta y nueve millones seiscientos sesenta y seis mil cincuenta y cinco euros con cuatro céntimos (469.666.055,04 €), y se encuentra dividido en quinientos dieciséis millones ciento dieciséis mil quinientas cuarenta y cuatro (516.116.544) acciones nominativas de 0,91 € de valor nominal cada una, íntegramente desembolsadas, conforme consta en el artículo quinto de sus Estatutos Sociales.

**REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA**

La fotocopia que antecede es reproducción exacta del/de documento/s original/es archivado/s en este Registro.



OK8640529

**CLASE 8.<sup>a</sup>**

REGISTRO DE FUSIONES



El valor real del patrimonio que se atribuye a la sociedad absorbente es de **2.300.000.000 €**. En consecuencia, el valor real unitario de las acciones de la sociedad absorbente, a los efectos de la presente fusión, es de **4,45635782603396 €**, lo que representa un **489,70%** sobre su valor nominal.

- 2.2.2. El capital social de la sociedad absorbida, Aresa, asciende a la suma de once millones ciento setenta y cinco mil setecientos cincuenta y un euros con cincuenta y dos céntimos (11.175.751,52 €), y se encuentra dividido en un millón setecientos treinta y ocho mil sesenta y cuatro (1.738.064) acciones nominativas de 6,43 € de valor nominal cada una, íntegramente desembolsadas, conforme consta en el artículo quinto de sus Estatutos Sociales.

El valor real del patrimonio que se atribuye a la sociedad absorbida es de **150.019.420,65 €**. En consecuencia, el valor real unitario de las acciones de la sociedad absorbida, a los efectos de la presente fusión, es de **86,31409467660570 €**, lo que representa un **1.342,37%** sobre su valor nominal.

- 2.2.3. Conforme a los valores reales determinados, el tipo de canje se efectuará a razón de 4.357 acciones de la sociedad absorbente por las 225 acciones de la sociedad absorbida (**225/4.357**) de las que es titular el accionista minoritario, con una compensación en metálico de 4,32 €.
- 2.2.4. La compensación en metálico no excede del 10% del valor nominal de las acciones atribuidas, según lo dispuesto en el artículo 25.2 LME.
- 2.2.5. SegurCaixa Adeslas aumentará su capital social en **TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS (3.964,87 €)**, mediante la emisión de 4.357 acciones, números 516.116.545 al 516.120.901, ambos inclusive, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación, que habrán de ser adjudicadas en canje al accionista minoritario por sus 225 acciones de la sociedad absorbida.

Las acciones se emitirán con una prima de emisión de **3,54635782603 €** por cada acción nueva emitida, y por un importe

REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA

La fotocopia que antecede es reproducción  
exacta del/de documento/s original/es  
archivado/s en este Registro.



total de 15.451,48 €, producto de la diferencia entre el valor nominal de las acciones emitidas y el valor del patrimonio de la absorbida que corresponde al accionista minoritario, excluida la compensación en metálico.

- 2.2.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 LME, la sociedad absorbente procederá a amortizar las 1.737.839 (99,987%), acciones de la absorbida de las que es titular.

#### *Proceso de canje.*

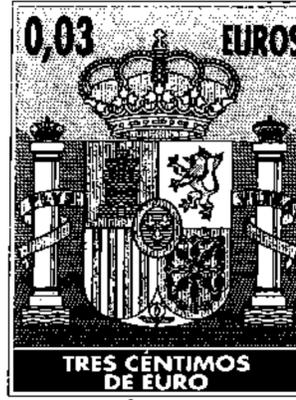
- 2.2.7. Dada la existencia de un único accionista afectado por el proceso de canje, y de la constancia de su domicilio social como mercantil que es, una vez inscrita la fusión se le notificará mediante burofax con certificado de texto y acuse de recibo, la puesta a su disposición de los títulos que le habrán sido adjudicados en canje por las acciones correspondientes de la sociedad absorbida, cuya anulación procede.
- 2.2.8. En esa comunicación se le informará además del plazo, que en ningún caso podrá ser inferior a un mes, y del lugar donde, contra la presentación de los títulos objeto de anulación y mediante persona suficientemente acreditada, le será entregado el título o títulos de las acciones en canje que le hayan sido adjudicadas.
- 2.2.9. Si por cualquier causa no puede llevarse a cabo el procedimiento de canje conforme a lo previsto en los apartados anteriores, se aplicará con carácter supletorio, y en lo procedente, lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley de Sociedades de Capital (en lo sucesivo LSC), para la sustitución de títulos.

- 2.3. **Incidencia sobre las aportaciones de industria o en las prestaciones accesorias (art. 31.3 LME).**

Sin incidencia en la presente fusión debido a que:

**REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA**

La fotocopia que antecede es reproducción exacta del/de documento/s original/es archivado/s en este Registro.



OK8640530



CLASE 8.<sup>a</sup>

2.3.1. Con el carácter de sociedades anónimas que tienen tanto la absorbente como la absorbida, las aportaciones de industria se encuentran prohibidas según lo dispuesto en el artículo 58.2 LSC.

2.3.2. Ni los estatutos de la sociedad absorbente ni los de la absorbida prevén la existencia de prestaciones accesorias.

#### 2.4. Derechos especiales y/o títulos especiales (art. 31.4 LME).

No existen titulares de derechos especiales o tenedores de títulos distintos de las acciones. Por ello, no se otorgarán derechos ni se ofrecerán opciones de ningún tipo a ninguna persona.

#### 2.5. Ventajas a favor de los expertos independientes y administradores (art. 31.5 LME).

2.5.1. Ninguna ventaja se atribuirá al experto independiente que intervenga en el proceso de fusión.

2.5.2. No se atribuirá ventaja alguna a los administradores de las sociedades participantes en la fusión.

#### 2.6. Fecha a partir de la cual las acciones darán derecho a participar en las ganancias sociales (art. 31.6 LME).

Las acciones que se entreguen en canje conforme a lo dispuesto en el apartado 2.2. de este proyecto, darán derecho a participar en los beneficios que obtenga la sociedad absorbente desde **1 de enero de 2012**.

#### 2.7. Fecha de la fusión a efectos contables (art. 31.7 LME).

2.7.1. Las operaciones de la sociedad absorbida se entenderán realizadas por la absorbente, a efectos contables, a partir del **1 de enero de 2012**.

**REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA**

La fotocopia que antecede es reproducción exacta del/de documento/s original/es archivado/s en este Registro.



2.7.2. Con fecha 14 de julio de 2011 se produjo la toma de participación en la sociedad absorbente de Mutua Madrileña Automovilista, Sociedad de Seguros a Prima Fija, mediante la aportación del 99,987% del capital de la absorbida y la compra de acciones en cuantía suficiente para alcanzar un 50% del capital social de la primera, quedando integradas ambas sociedades en su grupo de consolidación mercantil.

2.7.3. En consecuencia, la fecha de retrocesión de los efectos contables es posterior a la de adquisición de la participación, que tuvo lugar en el ejercicio anterior. Por ello se observa lo dispuesto en las Normas de Registro y Valoración (18º y 20º), del Plan de Contabilidad de Entidades Aseguradoras (PCEA), aprobado por Real Decreto 1317/2008, de 24 de julio, y modificado por Real Decreto 1736/2010, de 23 de diciembre, según interpretación dada por el ICAC en consultas nº 1 del BOICAC número 75, de septiembre de 2008, y nº8 del BOICAC número 80, de diciembre de 2009.



## 2.8. Estatutos resultantes de la fusión (art. 31.8 LME).

Los estatutos sociales de SegurCaixa Adeslas no sufrirán otras modificaciones que las correspondientes a su artículo quinto, relativo al capital social y a las acciones en que éste se divide, cuya redacción tendrá el siguiente tenor literal como consecuencia del aumento de capital previsto en el anterior apartado 2.2.:

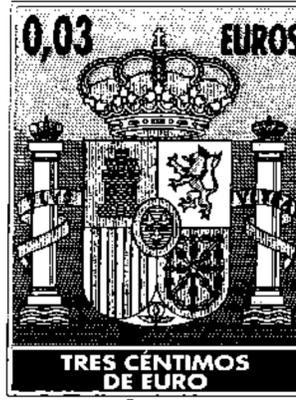
*“Artículo 5. El capital social lo constituye la suma de 469.670.019,91 €, representado por 516.120.901 acciones nominativas de 0,91 euros de valor nominal cada una numeradas del 1 al 516.120.901, ambos inclusive, y que se encuentran totalmente desembolsadas.”*

## 2.9. Información sobre la valoración del activo y del pasivo del patrimonio de la sociedad absorbida que se transmite a la sociedad absorbente (art. 31.9 LME).

2.9.1. Los activos y pasivos de la sociedad absorbida que se transmiten en bloque a la sociedad absorbente, constituyen un negocio de seguros no vida, entendiendo negocio conforme se define en la

**REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA**

La fotocopia que antecede es reproducción exacta del/de documento/s original/es archivado/s en este Registro.



OK8640531



CLASE 8.<sup>a</sup>

norma de valoración 18<sup>a</sup>, "Combinaciones de negocio", de la segunda parte del PCEA: "conjunto integrado de actividades y activos susceptibles de ser dirigidos y gestionados con el propósito de proporcionar un rendimiento, menores costes y otros beneficios económicos directamente a sus propietarios o partícipes."

2.9.2. Conforme a lo previsto en la norma de valoración 20<sup>o</sup> de la segunda parte del PCEA, al tratarse de una operación entre empresas del mismo grupo en la que interviene como sociedad absorbente la empresa dominante de un subgrupo y su dependiente como sociedad absorbida, los elementos constitutivos del negocio adquirido se valorarán por el importe que corresponderá a los mismos, una vez realizada la operación, en las cuentas anuales consolidadas del grupo según las Normas para la Formulación de las Cuentas Anuales Consolidadas, que desarrollan el Código de Comercio.

2.9.3. La diferencia que pudiera ponerse de manifiesto en el registro contable por la aplicación de los criterios anteriores se registrará en una partida de reservas.

**2.10. Fechas de las cuentas de las sociedades que se fusionan utilizadas para establecer las condiciones en que se realiza la fusión (art. 31.10 LME)**

2.10.1. Sociedad absorbente: 31 de diciembre de 2011.

2.10.2. Sociedad absorbida: 31 de diciembre 2011.

**2.11. Posibles consecuencias de la fusión sobre el empleo, así como su eventual impacto de género en los órganos de administración y la incidencia, en su caso, en la responsabilidad social de la empresa (art. 31.11 LME).**

La fusión proyectada: (i) no tendrá consecuencias sobre el empleo, en la medida en que los empleados de la sociedad absorbida pasarán a serlo de la sociedad absorbente conforme a lo previsto en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores y demás normativa laboral

REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA

La fotocopia que antecede es reproducción exacta del/de documento/s original/es archivado/s en este Registro.



aplicable; (ii) no tendrá ningún impacto de género en los órganos de administración; y (iii) no tendrá incidencia alguna en la responsabilidad social de la empresa.

### **3. SUJECCIÓN DE LA OPERACIÓN A LA OBTENCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVIDAD.**

- 3.1. Siendo las sociedades que participan en la fusión compañías aseguradoras, su fusión está sujeta al cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y 24 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados (LOSSP), aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre.
- 3.2. En consecuencia, los Administradores que formulan el presente proyecto advierten que la eficacia de la fusión está condicionada a la autorización del Ministerio de Economía y Competitividad, lo que se hace constar expresamente a efectos de lo prevenido en el artículo 72.1.b) del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados (ROSSP), aprobado por Real Decreto 2.486/1998, de 20 de noviembre.
- 3.3. Cumplido el trámite de publicidad establecido en el artículo 43 LSC, se procederá a incoar el oportuno expediente administrativo de solicitud de autorización ante la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones del Ministerio de Economía y Competitividad.



### **4. REGIMEN FISCAL.**

- 4.1. Los Órganos de Administración de ambas sociedades, absorbida y absorbente, optan por acoger la presente operación de fusión proyectada "*al régimen especial de fusiones, escisiones, aportaciones de activos...*", regulado en el Capítulo VIII del Título VII del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (LIS), aprobado mediante Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 96 de dicha norma.
- 4.2. La operación de fusión reúne los requisitos previstos en el artículo 83.1 a) LIS, efectuándose por motivos y necesidades de reestructuración y

REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA

La fotocopia que antecede es reproducción exacta del/de documento/s original/es archivado/s en este Registro.



CLASE 8.ª



OK8640532

racionalización de la actividad aseguradora que desarrollan ambas sociedades dentro del grupo al que pertenecen, lo que constituye, en los términos previstos en el artículo 96.2 LIS, un motivo económico válido para posibilitar la aplicación del régimen referido.

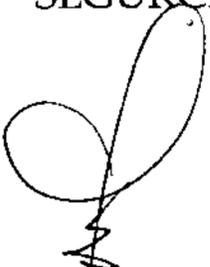
- 4.3. La sociedad absorbente procederá a comunicar el ejercicio de la opción por este régimen especial a la Administración Tributaria una vez quede inscrita la fusión en el Registro Mercantil de Barcelona, en los términos y plazos previstos en el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.

\*\*\*

En base a las consideraciones precedentes, y asumiendo conjunta y expresamente el compromiso de no realizar ninguna clase de acto ni concluir ningún contrato que pudiera comprometer la aprobación del Proyecto de Fusión o modificar sustancialmente la relación de canje de las acciones, firman este único y común ejemplar de proyecto de fusión, extendido en 6 folios de papel con timbre del estado números OK8640527 a OK8640532, solicitando su depósito en el Registro Mercantil de Barcelona, donde radica el domicilio social de ambas sociedades, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 226 del Reglamento del Registro Mercantil.

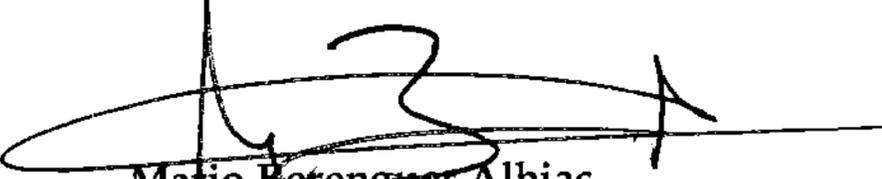
En Barcelona, a 25 de abril de 2012.

Administradores de la sociedad absorbente  
SEGURCAIXA ADESLAS, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

  
**Juan Hormaechea Escós**  
Presidente Ejecutivo

  
**Tomás Muniesa Arantegui**  
Vicepresidente

  
**Juan Antonio Alcaraz-García**  
Consejero

  
**Mario Berenguer Albiac**  
Consejero

REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA  
La fotocopia que antecede es reproducción  
exacta del/los documento/s original/es  
depositado/s en este Registro.



**José María Cantero de Montes-Jovellar**  
Consejero

**María del Carmen Gimeno Olmos**  
Consejero

**Gonzalo María Gortázar Rotaeché**  
Consejero

**Jesús Javier Murillo Ferrer**  
Consejero-Director General

**Ernesto Mestre García**  
Consejero

**Javier Mira Prieto-Moreno**  
Consejero

**Mutua Madrileña Automovilista,  
Sociedad de Seguros a Prima Fija.**  
Consejero  
(en su representación, don Antonio López Taracena)

**Milagros Villa Oliveros**  
Consejero



**Teófilo Sáez Zazo**  
Secretario no consejero

Administrador de la sociedad absorbida  
ARESA SEGUROS GENERALES, S.A.

**SEGURCAIXA ADESLAS, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS**  
En su representación, don Juan Hormaechea Escós

**REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA**

La fotocopia que antecede es reproducción exacta del/de documento/s original/es archivado/s en este Registro.

**...TIMACIÓN.-**

Yo, ENRIQUE VIOLA TARRAGONA, Notario del Ilustre Colegio de Cataluña, con residencia en Barcelona, -----

DOY FE: Que considero legítimas las firmas que anteceden, como de:-----

DON JUAN HORMAECHEA ESCOS con D.N.I./N.I.F. número 05.355.746-N.-----

DON TOMAS MUNIESA ARANTEGUI con D.N.I./N.I.F. número 37.720.074-M.-----

DON JUAN ANTONIO ALCARAZ GARCIA con D.N.I./N.I.F. número 50.702.332-M

DON MARIO BERENGUER ALBIAC con D.N.I./N.I.F. número 40.951.108-E.-----

DON JOSE MARIA CANTERO DE MONTES-JOVELLAR con D.N.I./N.I.F. número 05.276.045-Y.-----

DOÑA MARIA DEL CARMEN GIMENO OLMOS con D.N.I./N.I.F. número 35.121.183-E.-----

DON GONZALO MARIA GORTAZAR ROTAECHE con D.N.I./N.I.F. número 07.221.654-E.-----

DON JESUS JAVIER MURILLO FERRER con D.N.I./N.I.F. número 05.370.942-M.--

DON ERNESTO MESTRE GARCIA con D.N.I./N.I.F. número 09.308.242-G.-----

DON FRANCISCO JAVIER MIRA PRIETO-MORENO con D.N.I./N.I.F. número 11.811.672-E.-----

DON ANTONIO LOPEZ TARACENA con D.N.I./N.I.F. número 00.696.654-F.-----

DOÑA MILAGROS VILLA OLIVEROS con D.N.I./N.I.F. número 00.697.981-T.-----

DON TEOTIMO ANDRES SAEZ ZAZO con N.I.E./N.I.F. número 06.510.879-Q.-----

Por ser análogas a las que acostumbran a usar en sus escritos. Corresponde con el número 384/12, sección 2ª, del Libro indicador de mi Notaría.-----

Barcelona, a dos de mayo de dos mil doce.-----

Vertical stamp on the left margin, partially legible.



A large, stylized handwritten signature in black ink, likely belonging to the notary, Enrique Viola Tarragona.





## REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA REGISTRE MERCANTIL DE BARCELONA

EL REGISTRADOR MERCANTIL DE BARCELONA QUE  
SUSCRIBE

**CERTIFICA:** Que las trece fotocopias que anteceden con el sello de este Registro son reproducción exacta del proyecto de fusión por absorción que ha quedado depositado en este Registro bajo el número **113**; habiéndose extendido la correspondiente nota al margen de la inscripción 214ª, al folio 30 del tomo 42.606, hoja B-6.492, en cuanto a la *sociedad absorbente* **“SEGURCAIXA ADESLAS, SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS”**; y la correspondiente nota al margen de la inscripción 378ª, al folio 222 del tomo 42.802, hoja B-14.661, en cuanto a la *sociedad absorbida* **“ARESA SEGUROS GENERALES, S.A.”**

Barcelona, 8 de mayo de 2012

**EL REGISTRADOR**

